

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por conducto de los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción.	0,50
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana	1,00
Id. id. en la 4.ª plana	0,75

Número suelto, 50 céntimos

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
é Infantes, continúan sin novedad en su im-
portante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás
personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Secretaría.—Sanidad.

CIRCULAR

Por Real orden de 25 de Agosto del co-
rriente año, S. M. el Rey se ha servido dis-
poner:

1.º Que se ponga en vigor la Real or-
den de 28 de Mayo de 1876 en el punto
concreto de crear plazas de Subinspectores
de Odontología en las capitales de provin-
cias.

2.º Que haya un Subinspector en cada
capital á las órdenes del Inspector provin-
cial de Sanidad, y para perseguir en la
misma el intrusismo en la profesión.

3.º Que sean preferidos para el desem-
peño de dichas plazas los que además del
título de Odontólogo posean el de Doctor ó
Licenciado en Medicina, siendo aquél indis-
pensable.

4.º Que el nombramiento de los Subins-
pectores se haga á propuesta de las Juntas
provinciales de Sanidad por la Inspección
general de Sanidad interior, y

5.º Que el cargo de Subinspector de
Odontología sea sin sueldo y compatible con
cualquier otro.

De Real orden lo digo á V. E. para su co-
nocimiento, el del Presidente del Círculo
Odontológico de Barcelona y efectos oportu-
nos.»

En cumplimiento de lo preceptuado, y
para que en su día la Junta provincial de
Sanidad pueda formular la propuesta á que
hace referencia el inciso cuarto de la antes
mencionada Real orden, se convoca á con-
curso para que los aspirantes á dichas pla-
zas presenten sus solicitudes dentro del pla-
zo de quince días, á partir de la publicación

del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de
esta provincia.

Madrid, 11 de Octubre de 1913.

El Gobernador,
Alonso Castrillo.

(Núm. 3.349.)

Habiendo quedado desierto el concurso
convocado, con fecha 3 de Julio, para la
provisión de la vacante de Subdelegado de
Medicina del distrito de San Martín de Val-
deiglesias, producida por fallecimiento de
D. Aurelio Riaza, que ha de proveerse por
concurso según lo prevenido en el art. 82
de la Instrucción general de Sanidad vigen-
te, se anuncia por segunda vez, con el fin
de que los aspirantes á ocupar dicha plaza
presenten á este Gobierno sus solicitudes
documentadas en el término de quince días,
á contar desde la publicación del presente
edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Madrid, á 10 de Octubre de 1913.

(Núm. 3.348.)

Ayuntamientos

ALCOBENDAS

La matrícula de subsidio industrial de
esta Villa para 1914 se halla de manifiesto
en la Secretaría del Ayuntamiento, por tér-
mino de quince días, para oír reclamaciones.
Alcobendas, 4 de Octubre de 1913.

El Alcalde,
Paulino Aguado.

(Núm. 3.148.)

El padrón de carruajes de lujo de esta Vi-
lla para 1914 se halla de manifiesto en la Se-
cretaría del Ayuntamiento, por término de
ocho días, para oír reclamaciones.

Alcobendas, 4 de Octubre de 1913.

El Alcalde,
Paulino Aguado.

(Núm. 3.160.)

BELMONTE DE TAJO

La matrícula de Contribución industrial
y de comercio de esta Villa, formada para
el año próximo, se halla terminada y ex-
puesta al público en la Secretaría del Ayun-

tamiento por término de quince días, para
oír reclamaciones.

Belmonte de Tajo, 4 de Octubre de 1913.

El Alcalde,
Pablo Higuera.

(Núm. 3.257.)

CABANILLAS DE LA SIERRA

La matrícula de Contribución industrial
y de comercio de esta localidad, formada
para el año próximo de 1914, está de mani-
fiesto por término de quince días en la Se-
cretaría de este Ayuntamiento, donde po-
drán enterarse cuantas personas lo deseen,
pues pasado dicho plazo no se admitirá re-
clamación alguna.

Cabanillas de la Sierra, 5 de Octubre
de 1913.

El Alcalde,
Vicente de Guzmán.

(Núm. 3.258.)

CENICIENTOS

Terminada la matrícula de industrial de
este pueblo para el año 1914 se halla ex-
puesta al público, en la Secretaría del Ayun-
tamiento, para oír reclamaciones, por espa-
cio de quince días.

Cenicientos, 6 de Octubre de 1913.

El Alcalde,
Antonio Bueno.

(Núm. 3.253.)

FRESNEDILLAS

Se halla terminada y expuesta al público,
por término de quince días, en la Secreta-
ría de este Ayuntamiento, la matrícula de la
contribución industrial para el próximo año
de 1914.

Fresnedillas, 2 de Octubre de 1913.

El Alcalde,
Donato García.

(Núm. 3.153.)

FUENLABRADA

Se encuentra terminada y expuesta al pú-
blico en la Secretaría de este Ayuntamiento,
por término de quince días, con objeto de
oír reclamaciones, la matrícula de subsidio
industrial formada para el año 1914.

Fuenlabrada, 10 de Octubre de 1913.

El Alcalde,
Pedro Navarro.

HUMANES DE MADRID

Se encuentra terminada y expuesta al pú-
blico en la Secretaría de este Ayuntamiento,
por término de quince días, con objeto de
oír reclamaciones, la matrícula de subsidio
industrial formada para el año 1914.

Humanes de Madrid, 10 de Octubre
de 1913.

El Alcalde,
Angel M. Martín.

LAS NAVAS DE BUITRAGO

Se halla terminada y expuesta al público
en la Secretaría de este Ayuntamiento, por
término de quince días, para oír reclama-
ciones, la matrícula de contribución indus-
trial de este pueblo para 1914.

Las Navas de Buitrago, á 1.º de Octubre
de 1913.

El Alcalde,
P. O.,
Mauricio Cobertera.

(Núm. 3.151.)

MONTEJO DE LA SIERRA

Se halla terminada y expuesta al público
en la Secretaría del Ayuntamiento, por es-
pacio de quince días, la matrícula de con-
tribución industrial formada para el año
próximo de 1914, en cuyo plazo podrán ha-
cerse las reclamaciones que se consideren
pertinentes.

Montejo de la Sierra, 5 de Octubre
de 1913.

El Alcalde,
Esteban Cristóbal.

(Núm. 3.252.)

MORALEJA DE ENMEDIO

Terminada la matrícula de subsidio in-
dustrial formada para el año 1914, queda
expuesta al público en la Secretaría de este
Ayuntamiento, por término de quince días,
al objeto de oír reclamaciones.

Moraleja de Enmedio, 12 de Octubre
de 1913.

El Alcalde,
Antolín Alvarez.

NAVALAGAMELLA

Se hallan terminados y expuestos al pú-
blico en la Secretaría de este Ayuntamien-
to, por término de quince días, para oír
reclamaciones, el padrón de cédulas perso-

nales y matrícula de contribución industrial formados en esta Villa para el año próximo de 1914; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Navalagamella, 3 de Octubre de 1913.

El Alcalde,
Lino Hernández.

(Núm. 3.152.)

NAVAS DEL REY

A los efectos del artículo 146 de la ley Municipal queda expuesto al público el proyecto del Presupuesto ordinario formado para el año 1914.

La matrícula de industrial formada para el año de 1914 se halla expuesta al público por el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Navas del Rey, 10 de Octubre de 1913.

El Alcalde accidental,
Sebastián Domínguez.

OLMEDA DE LA CEBOLLA

La matrícula industrial de esta Villa, formada para el año de 1914, se halla terminada y expuesta al público por el término de quince días para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Olmeda de la Cebolla, 5 de Octubre de 1913.

El Alcalde,
Juan A. Moratilla.

(Núm. 3.259.)

PARLA

La matrícula del subsidio industrial de este término para 1914 se halla terminada y expuesta al público, por término de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no será admitida ninguna.

Parla, 6 de Octubre de 1913.

El Alcalde,
Román Bello.

PATONES

El padrón de Cédulas personales y la matrícula industrial de este pueblo, ambos para el próximo año de 1914, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Patones, 6 de Octubre de 1913.

El Alcalde,
Dionisio Frutos.

(Núm. 3.266.)

PELAYOS

Queda expuesta al público en esta Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones, la matrícula de la contribución industrial, correspondiente al próximo año de 1914, y transcurridos será elevada á la aprobación de la Superioridad.

Pelayos, 6 de Octubre de 1913.

El Alcalde,
Natalio García.

(Núm. 3.260.)

PERALES DE TAJUÑA

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, la matrícula de la contribución industrial formada para el año 1914.

Perales de Tajuña, 2 de Octubre de 1913.

El Alcalde,
Ildefonso Cediel.

(Núm. 3.155.)

PINTO

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta Villa, y por término de quince, á contar desde la fecha, quedan expuestos al público, á los efectos reglamentarios, los documentos siguientes:

Matrícula del subsidio industrial y de comercio para el año 1904.

Padrón de carruajes de lujo para ídem ídem.

Pinto, 4 de Octubre de 1913.

El Alcalde,
Federico Rubín de Celis.

(Núm. 3.156.)

ROBLEDILLO DE LA JARA

La matrícula del subsidio industrial de este término, formada para el año de 1914, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Robledillo de la Jara, á 6 de Octubre de 1913.

El Alcalde,
León Ramírez.

(Núm. 3.256.)

ROBLEDO DE CHAVELA

El presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, formado para el próximo año de 1914, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Robledo de Chavala, á 30 de Septiembre de 1913.

El Alcalde,
Juan Barbarena.

(Núm. 3.265.)

Se halla terminada y expuesta al público por espacio de ocho días, para oír las reclamaciones que se presenten, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula de subsidio industrial y comercio de esta Villa, formada para el próximo año venidero de 1914, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Robledo de Chavala, á 7 de Octubre de 1913.

El Alcalde,
Juan Barbarena.

(Núm. 3.254.)

ROBREGORDO

Formada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de esta Villa para el año próximo de 1914, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de oír reclamaciones.

Robregordo, 4 de Octubre de 1913.

El Alcalde,
Luiz Sanz.

(Núm. 3.150.)

SAN MARTIN DE LA VEGA

Excelentísimo señor: Tengo el honor de comunicar á V. E. que, de conformidad á lo dispuesto en el art. 12 de la vigente ley Electoral, ha sido nombrado Presidente el Vocal Don Candelas Ontanaya Santos.

Dios guarde á V. E. muchos años.

San Martín de la Vega, 11 de Octubre de 1913.

El Alcalde,
Pedro Bueno.

(Núm. 3.352.)

TORREMOCHA

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo, formado para el próximo año de 1914, se halla expuesto al público por término de quince días ante la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Torremocha, 1.º de Octubre de 1913.

El Alcalde,
Florencio Díaz.

(Núm. 3.264.)

VALDEPIELAGOS

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, la matrícula de la contribución industrial de esta Villa para el año próximo de 1914, y transcurrido dicho término será remitida á la Superioridad para su aprobación.

Valdepiélagos á 4 de Octubre de 1913.

El Alcalde,
Ricardo González.

(Núm. 3.251.)

VALLECAS

La matrícula de subsidio industrial de este término, formada para el año 1914, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Villa para oír reclamaciones por término de quince días.

Vallecas, 7 de Octubre de 1913.

El Alcalde,
Saturnino Pérez.

El Secretario interino,
Pascual de la Calle.

(Núm. 3.261.)

VILLACONEJOS

Acordadas por el Ayuntamiento unas transferencias de crédito en el presupuesto municipal vigente, se anuncia al público que el expediente está expuesto en la Secretaría desde el día de ayer, por término de quince días.

Villaconejos, 6 de Octubre de 1913.

El Alcalde,
Fructuoso Olivar.

(Núm. 3.262.)

La matrícula industrial de esta Villa para el próximo ejercicio de 1914 se encuentra terminada y expuesta al público por término de quince días, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villaconejos, 4 de Octubre de 1913.

El Alcalde,
Fructuoso Olivar.

(Núm. 3.154.)

VILLA DEL PRADO

La matrícula de contribución industrial de este término municipal formada para el año de 1914 se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para su examen y presentación de reclamaciones.

Villa del Prado, á 6 de Octubre de 1913.

El Alcalde,
Lucio González.

(Núm. 3.255.)

VILLAMANTA

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con objeto de oír reclamaciones, el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el año 1914.

Queda expuesto en esta Secretaría, por término de quince días, la matrícula industrial correspondiente al año 1914; pasado dicho plazo no se admitirán reclamaciones y será elevada á la Superioridad.

Villamanta, 1.º de Octubre de 1913.

El Alcalde,
Mariano Reneses.

(Núm. 3.263.)

VILLAVICIOSA DE ODON

La matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa, formada para el año próximo de 1914, se halla terminada y expuesta al público, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasados los cuales no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Villaviciosa de Odón, 5 de Octubre de 1913.

El Alcalde,
José Revuelta.

(Núm. 3.149.)

Instituto Geográfico y Estadístico

Sección provincial de Estadística de Madrid.

Señores Alcaldes de esta provincia:

Para llevar á cabo la Estadística de los precios de los principales artículos de consumo y tipos de jornales, según lo acordado por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, con esta fecha se envían á los señores Alcaldes las hojas impresas donde deben consignar los datos que se interesan, relativos al tercer trimestre del año que rige, las que deberán devolver en el plazo máximo de quince días.

Madrid, 11 de Octubre de 1913.

El Jefe de Estadística,
Juan Arjona.

(Núm. 3.313.)

DIRECCIÓN GENERAL

DE

Propiedades é Impuestos

ANUNCIO

Autorizada por Real orden de 11 de Septiembre último la celebración de subasta pública para contratar el suministro de maderas de construcción y de fortificación necesarias en las minas de Almadén durante el año 1914, esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Administración general de aquellas minas y en las Delegaciones de Hacienda de Ciudad Real y Cuenca, á las doce en punto del día 20 de Noviembre próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas Oficinas durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 25.148 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.º, presentadas en pliegos cerrados, se admitirán desde la publicación de este anuncio hasta el día hábil anterior al señalado para la subasta durante las horas ordinarias de oficina, y han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente, en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 1.257,40 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la contribución industrial correspondiente. Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado, y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y relación-presupuesto que le acompaña para contratar el suministro de maderas de construcción y de fortificación para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año de 1914, se compromete á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios señalados en la citada relación-presupuesto (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de ... (expresado por letra) por ciento del importe de todo lo que por este contrato le corresponda percibir.

Domicilio del que suscribe.

(Expresado por letra).

Fecha y fir na.

Madrid, 10 de Octubre de 1913.

El Director general,
Francisco Manzano.

(Núm. 3.312.)

(E.—442.)

Autorizada por Real orden de 19 de Septiembre último la subasta pública para contratar el suministro de «Labores de tejera» con destino á las minas de Almadén durante el año 1914, esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma, y simultáneamente en la Administración general de aquellas minas y en la Delegación de Hacienda de Ciudad Real, á las doce en punto del día 14 de Noviembre próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 30.015 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.º, han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente, en metálico ó su equivalencia en papel admisible del Estado, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 1.500,75 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y relación-presupuesto que le acompaña para contratar el suministro de «Labores de tejera» que se consideran necesarias para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año 1914, se compromete á cumplirlas y á realizar el mismo por la cantidad que determina la condición catorce por toda la obra que expresa la citada relación-presupuesto (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de (expresado por letra) por ciento del importe de la obra ordinaria, dejando intacto el de la refractaria conforme á la condición novena.

Domicilio del que suscribe.

(Expresado por letra.)

Fecha y firma.

Madrid, 8 de Octubre de 1913.

El Director general,
Francisco Manzano.

(Núm. 3.305.)

(E.—440.)

PARQUE DE INTENDENCIA
DE
Alcalá de Henares

ANUNCIO

El día 5 del mes próximo, á las diez horas, se celebrará concurso en este Parque para la adquisición de los siguientes artículos, necesarios para su servicio y el del Depósito de Guadalajara:

- Avena.
- Carbón vegetal.
- Carbonato de sosa.
- Cebada.
- Carbón de cok.
- Esparto.
- Grasa consistente.
- Habas.
- Harina de flor.
- Harina de todo pan.
- Jabón.
- Leña para cocinas.
- Leña para hornos.
- Paja para pienso.
- Petróleo.
- Sal.

El acto tendrá lugar en el despacho del señor Director del Parque, bajo su presidencia y ante el Tribunal reglamentario.

Los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso, así como las muestras-tipos de los artículos que se hayan de comprar, estarán de manifiesto en aquella oficina los días laborables, de diez á trece, desde el de la publicación de este anuncio hasta el anterior á la celebración del concurso, y las cantidades que de cada artículo hayan de adquirirse se darán á conocer en anuncio fijado en la puerta del Establecimiento cuatro días antes de la celebración del acto.

Los que deseen tomar parte en la licitación deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él representados legalmente, y presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, redactándolas con arreglo al modelo que se inserta á continuación de este anuncio.

Las proposiciones expresarán con toda claridad la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio por unidad métrica, entregado aquél en los almacenes de este Parque ó en los de su Depósito de Guadalajara.

A su proposición deberá acompañar cada licitador muestras de los artículos que ofrezca, así como también los documentos que acrediten su personalidad, el recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, y el resguardo de haber ingresado en la Caja general de Depósitos ó sus Sucursales, ó en la Caja de este Parque, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta, como garantía provisional reglamentaria, á que se refieren respectivamente las condiciones 4.ª del pliego de las técnico-económicas, y 5.ª y 13.ª de las legales ó de derecho.

En el caso de que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese el empate, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El Tribunal adjudicará provisionalmente la compra al que presente la proposición más ventajosa y ajustada á los pliegos de condiciones, á reserva de la aprobación superior.

La garantía provisional en el caso de ad-

judicación definitiva tendrá el rematante que elevarla como definitiva al diez por ciento de su proposición, para responder de la entrega de los artículos contratados, dentro del plazo prevenido en la condición 10.ª del pliego de las legales.

Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato ó impidiere que éste tenga efecto en el término señalado en el pliego de condiciones legales, se anulará el remate á costa del proponente con las responsabilidades y resarcimientos al Estado prevenidos en dicho pliego.

Todo contrato derivado de la celebración de este concurso se formalizará por medio de escritura pública con arreglo al artículo 63 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128).

Este concurso se verificará con sujeción á los referidos pliegos de condiciones, que se han redactado con arreglo á la expresada ley y reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157).

Alcalá de Henares, once de Octubre de mil novecientos trece.

El Presidente del Tribunal,
Antonio Reus.

Modelo de proposición.

(Sello ó póliza de 11.ª clase.)

Don F. de T. y T., domiciliado en..... y con residencia en..... provincia de..... calle de..... número..... enterado del anuncio de concurso publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de..... fecha de... de... para la adquisición de los artículos que para sus servicios necesita el Parque de Intendencia de Alcalá de Henares y su Depósito establecido en Guadalajara, así como de los pliegos de condiciones á que en aquél se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y á su más exacto cumplimiento, á entregar en los almacenes del Parque de Alcalá (ó Depósito de Guadalajara) la cantidad de (tantas) unidades de tal artículo al precio de (tantas) pesetas (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, muestras de los artículos que ofrece, su cédula personal corriente de..... clase, expedida en..... (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo del ingreso de su garantía provisional.

Los artículos que ofrece proceden de... (en tal plaza).

..... de..... de.....
(Firma y rúbrica del proponente.)

Observaciones.

Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirsele la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

(Núm. 3.311.)

(E.—441.)

Colegio de Corredores de Comercio DE MADRID

AVISO

Don Felipe Werner ha hecho renuncia del cargo de Corredor de Comercio de este Colegio el día 7 del actual: lo que se pone

en conocimiento del público por si alguna reclamación hubiese contra su fianza, se efectúe dentro del plazo que previene el artículo 67 del reglamento general de Bolsa y los artículos 98 y 946 del Código de Comercio.

Madrid, 13 de Octubre de 1913.

V.º B.º

El Síndico Presidente,
Manuel S. de los Terreros.

El Secretario,
Juan Aguilera.
(A.—542.)

Sección Agronómica de Madrid

ANUNCIO

La Dirección general de Agricultura, Minas y Montes ha acordado autorizar al Ingeniero jefe de esta Sección Agronómica para que abra un concurso de propietarios de fincas urbanas para el arrendamiento de un piso para la instalación de las oficinas de la Sección Agronómica, por el tipo de mil quinientas pesetas anuales, que hasta el presente viene satisfaciendo. Este concurso estará abierto por el término de treinta días, contados desde la fecha de esta circular. El pliego de condiciones para dicho arriendo se encuentra en las oficinas de esta Sección Agronómica (Pez, 24 duplicado, primero), de nueve á una de la tarde.

Madrid, trece de Octubre de mil novecientos trece.

El Ingeniero Jefe,
Manuel Sáenz.

(O.—89.)

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

En virtud de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de 26 de Abril de 1900, el Agente ejecutivo de la zona de Colmenar Viejo, Don Nicanor González Puebla, ha nombrado auxiliar á sus órdenes en dicha zona á Don Félix Paredes García.

Lo que se hace saber para conocimiento de los contribuyentes y Autoridades respectivas de los pueblos que la componen.

Madrid, 11 de Octubre de 1913.

El Tesorero de Hacienda.

Leopoldo González Zabala.

(Núm. 3.314.)

Tribunal provincial

DE LO
CONTENCIOSO-A O MINISTRATIVO

El Letrado Don Cirilo Guerrero Closa, como apoderado de Doña Dolores Hormaechea Miriátegui, Don Jerónimo López Muñoz y Don Enrique García Moreno, ha acudido á este Tribunal interponiendo recurso contra el acuerdo del Gobernador civil de esta provincia de 23 de Mayo último, que desestimó el recurso de alzada contra el acuerdo del Ayuntamiento que otorgó licencia á la Sociedad E. Grasset y Compañía para establecer un taller de calderería é instalar 38 motores eléctricos con fuerza de

Inspección de Repoblaciones forestales y piscícolas

4.ª División Hidrológico-forestal del Tajo.

PROVINCIA DE MADRID

Aprobado por Real orden de 12 de Septiembre próximo pasado el plan de aprovechamientos formado por esta División en los montes, á cargo de la misma, para el año forestal de 1913-1914, con la prevención de que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la parte necesaria para conocimiento de los vecindarios interesados en los mismos, se inserta á continuación los aprovechamientos que, con arreglo al mencionado plan, se han de llevar á cabo en cada uno de los referidos montes, expresándose á la vez el día, hora y sitio en que se celebrarán las subastas, según se detalla en el estado que se inserta á continuación.

En el día 10 de Noviembre próximo tendrá lugar en las Casas Consistoriales de los Ayuntamientos de Lozoya y de Canencia las primeras subastas para los aprovechamientos que se especifican en el estado que se inserta á continuación, y de no presentarse licitadores á las mismas, se celebrarán las segundas el día 25 del mismo mes, rigiendo para dichos actos los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en las Alcaldías de los pueblos referidos.

NOMBRE DE LOS MONTES	Término municipal.	Clase de aprovechamiento.	Unidades.	Extensión Hectáreas	Tasación Pesetas	Duración del aprovechamiento.	Hora en que se celebra la subasta.
Núm. 85 de Propios. La Sierra. <i>Tranzones.</i>							
Cerros ó Cerezos.....	Lozoya.....	Pastos.....	150 reses lanares.....	80	75	Año forestal.	Nueve.
La Horcajada.....	Idem.....	Idem.....	175 id. id.	88	70	Idem.	Diez.
Valdierno ó Fuensanta.....	Idem.....	Idem.....	300 id. id.	97	150	Idem.	Once.
<i>Montes del Estado.</i>							
Los Collados.....	Canencia.....	Pastos.....	500 reses lanares.....	270	500	Año forestal.	Nueve.

Madrid, 8 de Octubre de 1913.

El Inspector,
P. A.,
JUAN LIZASOAIN

(Núm. 3.277.)

97 caballos en la Carretera del Pardo, números 15 al 19.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar á la Administración.

Madrid, 7 de Octubre de 1913.

Lcdo. Antonio Bermudo.

(Núm. 3.214.)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

HOSPICIO

Por el presente y en virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte en juicio ejecutivo que insta Don Baldomero Ferrer Matheo contra Doña Enriqueta Sánchez Rueda y su esposo, Don Gabriel de Aparisi y Alonso de Medina, se saca á la venta en pública licitación, que tendrá lugar en este Juzgado el día veintisiete de Noviembre próximo, á las dos y media de la tarde, y como de la propiedad de la Doña Enriqueta Sánchez Rueda, el segundo lote ó grupo de los dos en que fué dividida materialmente una finca rústica llamada «Colonia Asunción», cuyo segundo grupo radica en los términos municipales de Brihuega, Pajares y Romancos. Linda: al Sur, el Cuartel llamado de Doña Buena y el llamado de los Rasos, del término de Romancos, cruzados por el camino de los Yélamos y cuyos Cuarteles separan este grupo de la finca del primer lote ó grupo de la misma. Saliente,

monte del término de Castilmimbres, Pajares y propiedad de Don Luis Bahía y herederos de Doña Adela Pastor; Poniente, el río Tajuña y terrenos labrantíos del término de Brihuega y Romancos, entre los que figuran como dueños Antonio Caballero, José Hernández é Isidoro N., y al Norte, terrenos también labrantíos de varios vecinos de Brihuega, siendo los más principales herederos de Vicente Corral, José Hernández, Antonio Caballero, herederos de Ramón Cepero y Juan Blas, Joaquín Corral, herederos de Román Medranda, Francisco García Rivas, abrevadero y el río, pontón de Pozabón, Juan Francisco Gumiel, herederos de Francisco Chumbo, camino de Pajares, Eugenio Romero, yermos de los herederos de Román Martínez, José María García, herederos de Antonio Corral, José Cepero Torija, José Caballero y Felipe Cepero; estando cruzada esta finca por las carreteras de Brihuega á la Almiñia y de la de ésta á Budía y por los caminos vecinales de Castellanos, Pajares, los Yélamos, Archilla y Romancos. Esta agrupación comprende la cabida general de cuatro mil fanegas y once y medio celemines, equivalentes á mil doscientas cuarenta hectáreas, noventa y nueve áreas y setenta y seis centiáreas, de las que corresponden al término de Brihuega tres mil ciento veinticuatro fanegas y medio celemin, equivalentes á novecientos sesenta y ocho hectáreas, cuarenta y tres áreas y veintidós centiáreas, con cincuenta y ocho mil veinte vides y mil cuarenta y nueve olivos; al de Romancos, ochocientos setenta y cuatro fanegas nueve celemines, ó sean doscientas setenta y una hectáreas, ochenta y nueve áreas y doce centiáreas, con dos mil cien vides, y al de Pajares, dos fanegas y dos

celemines equivalentes, á sesenta y siete áreas y cuarenta y tres centiáreas, no constando el número de vides. Dicha finca contiene plantaciones, edificios, hotel, etc.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de doscientas setenta y cinco mil pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Madrid, once de Octubre de mil novecientos trece.

V.º B.º

García del Pozo.

El Secretario,
J. María de Antonio.
(A.—541.)

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Justo Moreno Rafael, cuyas demás circunstancias y

actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.290 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 25 de Septiembre de 1913.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 3.075.)

(B.—1.896.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Feraández Nicolás, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense en juicio de faltas núm. 1.346 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 25 de Septiembre de 1913.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 3.076.)

(B.—1.897.)

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número de hoy miércoles 15 de Octubre de 1913.

Junta municipal del Censo electoral

VALDEPIÉLAGOS

Don Bernardino González y González, Secretario del Ayuntamiento de esta Villa de Valdepiélagos.

Certifico: Que al folio 39 del libro de actas que lleva esta Corporación existe una que literalmente copiada dice así:

«Sesión extraordinaria del día 9 de Octubre de 1913.

En las Casas Consistoriales de esta Villa de Valdepiélagos, á nueve de Octubre de mil novecientos trece. Reunidos en sesión pública extraordinaria los señores de Ayuntamiento D. Ricardo González (Presidente), D. Manuel González, D. Tomás Puentes, D. Julián Frutos y D. Luis Gómez (Concejales), bajo la presidencia del señor Alcalde, D. Ricardo González y Martín, el que declaró abierta la sesión pública extraordinaria para que habían sido convocados, y que según les constaba por las cédulas de convocatoria, era el de dar cumplimiento á la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Septiembre último, publicada en número extraordinario del BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día cuatro de los corrientes. Hecha cargo la Corporación de lo dispuesto en dicha circular, se declaró vacantes los cargos de los Concejales D. Juan Pablo Herrados García y Don Julián Frutos Rojo, que les corresponde salir por proceder de la renovación de este Ayuntamiento en el año 1909, y habiendo sido elegidos en la renovación de dicho Ayuntamiento en el año 1911 D. Ricardo González Martín, D. Manuel González Frutos, D. Tomás Puentes Soria y D. Luis Gómez Lázaro, se procedió á hacer un sorteo entre los cuatro últimos, para ver al que por la suerte le corresponde salir ó cesar como Concejales al finar este año. Escritos en cuatro papeletas iguales los nombres de los cuatro Concejales últimamente elegidos, se metieron en una urna, y removidos suficientemente, fué extraída una de ellas, previa declaración de que la primera que saliera sería el llamado á cesar en dicho cargo de Concejales. Sacada dicha papeleta por el señor Presidente, le correspondió cesar en el cargo de Concejales á D. Luis Gómez Lázaro. Por lo tanto, este Ayuntamiento declaró vacantes para la próxima renovación de este Ayuntamiento á D. Juan Pablo Herrados

dos García, D. Julián Frutos Rojo y D. Luis Gómez Lázaro; los dos primeros proceden de la renovación de 1909, y el último de la de 1911; acordando se haga público este acuerdo en esta localidad y se remita certificación literal del mismo al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL. Con lo cual se dió por terminado el acto, levantando la presente acta, que firman los comparecientes, y de todo ello como Secretario certifico.—Ricardo González.—Manuel González.—Tomás Puentes.—Julián Frutos.—Luis Gómez.—El Secretario, Bernardino González.»

La presente concuerda bien y fielmente con su original, á que me remito.

Y para que conste, y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, según está mandado, la expido, visada y firmada por el señor Alcalde, y sellada con el de esta Alcaldía, en Valdepiélagos, á nueve de Octubre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Alcalde,
Ricardo González.

El Secretario,
Bernardino González.

BUITRAGO

Don José Alvarez, Secretario habilitado del Ayuntamiento de Buitrago.

Certifico: Que el acta de la sesión extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento en el día de hoy contiene entre otros el acuerdo que, con el encabezamiento del acta, dice literalmente así:

En la Villa de Buitrago, á doce de Octubre de mil novecientos trece.

Reunidos en la Casa Consistorial los señores Concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del señor Alcalde, Don Eugenio García, siendo la hora señalada en la oportuna papeleta de convocatoria, y teniendo en cuenta que esta sesión se celebra en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 104 de la ley Municipal, por lo que, cualquiera que sea el número de concurrentes, había de tomarse acuerdo, se declaró abierta la sesión, leyéndose el acta de la anterior, que fué aprobada.

Seguidamente el señor Alcalde expuso que la sesión tenía por objeto, según se expresaba en la convocatoria, el de dar cuenta de la Real orden de 30 de Septiembre último

mo y el de acordar las partidas fallidas de contribución urbana de 1911 que solicita el Agente ejecutivo de esta zona, acuerdos que no han podido ser adoptados en la sesión ordinaria del jueves nueve, ni en la extraordinaria del día siguiente, por no haber concurrido suficiente número de señores Concejales, á pesar de haber sido citados en forma.

Dada cuenta de la Real orden citada, y consultados los antecedentes necesarios para su cumplimiento, la Corporación acordó que las vacantes de Concejales á elegir en la próxima elección son tres ordinarias y una extraordinaria, correspondientes aquellas á los señores Concejales Don Teófilo Huerta Hernanz, Don Tomás Fernández del Pozo y Don Rufino Hernanz de la Plaza, que proceden de la renovación de 1909, y la extraordinaria á la vacante de Don Pedro Uceda, que renunció el cargo por traslado de vecindad, y procedía de la elección de 1911.

Y no siendo otro el objeto de la reunión, se levantó la sesión, firmando los que á ella han asistido, y de todo como Secretario habilitado certifico.—Eugenio García.—Rufino Hernanz.—Teófilo Huerta.—José Alvarez.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, expido la presente de orden del señor Alcalde, y con su V.º B.º y sello, en Buitrago, á doce de Octubre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Alcalde,
Eugenio García.

José Alvarez.

TALAMAMCA

Don Bernardino González y González, Secretario Habilitado del Juzgado y Junta municipal del Censo electoral de esta Villa de Talamanca.

Certifico: Que el acta de sorteo de Vocales de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa por los conceptos de mayores contribuyentes para el próximo bienio de 1914 y 1915, es del tenor siguiente:

«En la Villa de Talamanca, á tres de Octubre de mil novecientos trece, siendo las dos de su tarde, se constituyó en la Sala del Juzgado municipal, local designado al efecto, Don Agapito Martín y Pelayo, á quien

corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la Ley para la designación de los Vocales y Suplentes que en el concepto de mayores contribuyentes deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal. Y hallándose también presentes Don Luis Vera y Rincón, Don Cándido del Pozo Martín, Don Teodoro Sanz y Sanz, Don Gregorio Pascual Vázquez y Don Julián del Pozo y Martín, que constituyen la mayoría del total de que se compone la Junta, el señor Presidente declaró abierto el acto, previamente anunciado por edicto y citación individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieran á bien presenciario.

Leídos por mí el Secretario los citados artículos de la Ley y la lista de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisarios en la elección de Senadores, se escribieron separadamente en papeletas iguales los nombres de los mayores contribuyentes por territorial, que por figurar en dicho concepto en las expresadas listas, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reuñen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas suficientemente, se procedió por el señor Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados á desempeñar los cargos de Vocales titulares, y los de las dos últimas, los de sus respectivos Suplentes, por el orden de la extracción, obteniéndose el siguiente resultado: Para Vocales: Don Zacarías González Serrano y Don Manuel García Fernández. Para Suplentes: Don Cecilio Lázaro y Pascual y Don Vicente Soria González. Acto seguido, y en la misma forma que la anterior, se escribieron separadamente, y en papeletas iguales, los nombres de los mayores contribuyentes por contribución industrial, dando el resultado siguiente: Para Vocales: Don Victoriano Lázaro Fresno y Don Félix Covacho Pérez. Para Suplentes: D. Felipe Asenjo Bravo y Don Pantaleón Sanz y Sanz. Preguntado por el señor Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta, ninguna se formuló.

En su virtud quedaron proclamados para

constituir la Junta municipal del Censo electoral en el próximo venidero bienio Don Luis Antón Montellano, Vocal Vicepresidente; su Suplente, Don Paulino Martín Sanz, Don Julián del Pozo Martín, Vocal, ex Juez, y su Suplente Don Mariano Moro González; Vocales por territorial, Don Zacarías González Serano y Don Manuel García Fernández; Suplentes de éstos, Don Cecilio Lázaro y Pascual y Don Vicente Soria González; Vocales por industrial, Don Victoriano Lázaro y Fresno y Don Félix Conecho Pérez; Suplentes de éstos, Don Felipe Asenjo Bravo y Don Pantaleón Sanz y Sanz; acordando la Junta en este acto nombrar Vicepresidente segundo á Don Zacarías González Serrano. Y con esto se dió por terminado el acto, levantando la presente acta, que suscriben los señores concurrentes, y de todo ello, como Secretario-habilitado, certifico.—Agapito Martín.—Luis Vera.—Cándido del Pozo.—Gregorio Pascual.—Teodoro Sanz.—Julián del Pozo.—El Secretario, Bernardino González.

Y para que conste, y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, según está prevenido, expido la presente, que visa y firma el señor Presidente de esta Junta, en Talamanca, á 7 de Octubre de 1913.

V.º B.º

El Presidente,
Agapito Martín y Pelayo.

El Secretario,
Bernardino González.

(Núm. 3.341.)

BREA

Don Saturnino León y Pérez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Brea.

Certifico: Que en el libro de sesiones que celebra este Ayuntamiento en el año corriente aparece una celebrada con fecha 7 del actual, cuyo tenor literal es como sigue:

«Sesión extraordinaria del día 7 de Octubre de 1913.

En la Villa de Brea, á 7 de Octubre de 1913, previa convocatoria al efecto, en legal forma, se reunieron los señores Concejales D. Leopoldo de Torres, Don Fermín Martínez, D. Primitivo Izquierdo, Don Gregorio González, Don Anastasio Camacho y Don Mariano Zorita, en la sala capitular, bajo la presidencia del señor Alcalde, Don Agapito González Pérez. Por este señor se abrió la sesión extraordinaria, y expuso que, según se expresaba en las papeletas de citación, el objeto de esta reunión era para dar cumplimiento á la Real orden del 30 de Septiembre último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 4 del actual, para que se declaren las vacantes ordinarias ó extraordinarias de Concejales que tenga este Ayuntamiento, dando al mismo tiempo orden al Secretario para que diera lectura de la citada Real orden y de los artículos de la ley Municipal que están en armonía con el asunto de que se trata.

Verificada que fué su lectura, de común acuerdo todos los señores Concejales, se procedió á declarar las vacantes de éstos que deben salir, cuyo resultado es el siguiente: Cuatro vacantes ordinarias producidas por los señores Don Leopoldo de Torres y García, Don Primitivo Izquierdo Chacón, Don Gregorio González Montejano y D. Anastasio Camacho Velasco, como Concejales procedentes de la elección del año 1909, y

una extraordinaria por defunción de Don Mariano de Torres García, procedente de la elección de 1911.»

Corresponde con su original, á que me remito.

Y para que conste y surta los efectos de la citada Real orden, expido ésta, de orden del señor Alcalde y con su visto bueno, en Brea, á 8 de Octubre de 1913.

V.º B.º

El Alcalde,
Agapito González.

Saturnino León.

ARROYOMOLINOS

Don Victoriano Jiménez Godín, Secretario del Ayuntamiento de la Villa de Arroyomolinos.

Certifico: Que en el libro de sesiones de esta Corporación, al folio 27, aparece la que copiada literalmente dice así:

«En la villa de Arroyomolinos, á ocho de Octubre de mil novecientos trece, reunidos en la Sala de sesiones del Ayuntamiento los señores Concejales Don Daniel Martín, Don Anastasio Ruiz y Don Angel Martín, bajo la presidencia del señor Alcalde de la misma, Don Benigno Martín García, se abrió la sesión á las diez de su mañana con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

El señor Presidente ordenó al infrascrito Secretario diera lectura de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, suplemento al número doscientos treinta y uno, del cuatro de Octubre actual, que trata la declaración de vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal, cumpliendo los efectos de lo prevenido en el artículo cuarenta y cinco de la ley Municipal vigente.

Leída ésta y siendo la renovación de este Ayuntamiento por mitad, y examinados los expedientes de elecciones de Concejales que obran en el archivo, y estando éstos sobre la mesa, dieron el siguiente resultado:

Corresponde cesar en sus cargos á los Concejales Don Benigno Martín García, Don Juan Ríos Alonso y Don Angel Martín Godino, Concejales que fueron proclamados en diez y seis de Diciembre de mil novecientos nueve y tomaron posesión el primero de Enero de mil novecientos diez.

Por tanto, la elección en el Colegio único de este pueblo será de tres Concejales.

Acordando remitir lista de las tres vacantes al señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo, y certificado de este acta al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, que firman los asistentes á ella, de que yo el Secretario certifico.—Benigno Martín.—Daniel Martín.—Anastasio Ruiz.—Angel Martín.—Victoriano Jiménez Godino.»

Concuerda fielmente con su original, á que me remito, y para que conste expido la presente y remitirla al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en Arroyomolinos, á ocho de Octubre de mil novecientos trece.

Victoriano Jiménez Godino.

V.º B.º

El Alcalde,
Benigno Martín.

BUSTARVIEJO

Don Hilario Martín Hernán, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días primero de Octubre de este año, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de Don Vicente de la Fuente Martín, como Vocales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales.

Don Francisco Hernán Serrano, Concejel.

Don Justo Pascual Navacerrada, ex Juez.

Don Felipe Arias Sanz y Don Gabriel Martín Martín, contribuyente.

Don Martín Pascual Navacerrada y Don Alonso Lozano Prieto, industrial.

Suplentes.

Don Alejandro González Esteban, Concejel.

Don Zoilo Navacerrada Martín, ex Juez.

Don José Moreno Muñoz y Don Vicente Hijano Martín, contribuyentes.

Don Adolfo Serrano y García y Don Manuel Gómez Rubio, industriales.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Bustarviejo, á siete de Octubre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Presidente,
Vicente de la Fuente.

P. S. O.,
El Secretario,
Hilario Martín.

(Núm. 3.339.)

CARABANCHEL BAJO

Don Enrique Rubio Díaz Ufano, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Carabanchel Bajo.

Certifico: Que la expresada Corporación municipal, en sesión ordinaria de este día, ha adoptado, entre otros, el acuerdo que copiado á la letra dice así:

«Próxima la renovación ordinaria de los Ayuntamientos, y resultando que corresponde cesar en este pueblo, en 31 de Diciembre del corriente año, á los Concejales Don Antonio Castán y Alcázar, Don Ramón López Rodríguez y Don Manuel Antoraz Alvarez, por el distrito llamado de la Magdalena, y á Don José Morales Espayaldo, Don Luis Feito Castro, Don Luis Mascaque Barón y Don Pantaleón Castellanos Fernández, por el de la Casa Consistorial.

Resultando que declarado oficial el censo de la población formado en 1910, y apareciendo que este pueblo consta de 7.138 habitantes de derecho, procede aumentar hasta 15 el número de Concejales de que ha de componerse esta Corporación en lo sucesivo, con arreglo á la escala del art. 35 de la ley Municipal.

Considerando que los dos distritos en que hoy está dividida esta localidad no pueden alterarse en los actuales momentos por oponerse á ello el art. 39 de la citada Ley,

en razón á faltar menos de tres meses para las próximas elecciones ordinarias.

Considerando que el distrito de la Casa Consistorial es el llamado á dividirse en dos en su día por su importancia y por el crecido número de electores comprendidos en las dos Secciones de que actualmente se compone.

Vistos los indicados preceptos legales, el art. 45 de la ley Municipal y demás disposiciones que con los mismos guardan perfecta analogía.

Vista la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 30 de Septiembre último, por unanimidad se acordó:

1.º Que debiendo componerse este Ayuntamiento en lo sucesivo de 15 Concejales en lugar de 13, y siendo siete los á quienes toca cesar en ambos distritos en fin del corriente año, se efectúe la próxima renovación ordinaria eligiendo nueve (tres por el distrito de la Magdalena y seis por el de la Casa Consistorial, hábida consideración á la importancia de este último) y que después de constituida en esta forma la Corporación municipal en 1.º de Enero de 1914, se divida el término municipal en tres distritos, se proceda al sorteo correspondiente para determinar á cuál de ellos pertenecen los Concejales y se designe entonces al que ha de ejercer las funciones de tercer Teniente de Alcalde.

2.º Que se haga público este acuerdo, remitiendo copia certificada al Excelentísimo señor Gobernador civil, comunicándolo también al señor Presidente de la Junta municipal del Censo, y que, llegada la época de la rectificación de las listas electorales, se dé conocimiento al Jefe provincial de estadística, para que los acomode á la nueva división de distritos del término municipal.»

Corresponde á la letra con su original obrante en el libro de actas de las sesiones que en el corriente año celebra este Ayuntamiento, á que me remito caso necesario. Y para que conste, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden antes citada, expido la presente, con el visto bueno del señor Alcalde, en Carabanchel Bajo, á nueve de Octubre de mil novecientos trece.

Enrique Rubio.

V.º B.º

El Alcalde,
Luis F. Castro.

NAVARREDONDA

Don Gregorio Velasco Martín, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Navarredonda.

Certifico: Que en el libro de actas que lleva este Ayuntamiento aparece la extraordinaria del día 9 del actual, cuyo contenido dice: literalmente así:

Sesión extraordinaria del día 9 de Octubre de 1913.

En el pueblo de Navarredonda, á 9 de Octubre de 1913, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del señor Alcalde, Don Mariano Fernández, se reunieron en la Casa Capitular, á la hora señalada, los señores Concejales Don Guillermo Hernanz, Don Cesáreo González, Don Eugenio Salso y Don Atanasio Arribas. Y por dicho señor Presidente se manifestó que, conforme á la convocatoria, la reunión tenía por objeto proceder al sorteo entre los cuatro Concejales elegidos en la última elección verificada en Diciembre de 1911, y que son: Don Guillermo Hernanz, Don Cesáreo González, Don Eugenio Salso y Don Atanasio Arribas, para determinar la vacante extraordinaria cubierta en dicha elección

que procedía de la del 12 de Diciembre de 1909 por fallecimiento del Concejal Don Isidoro Romero, y después de proceder á declarar las vacantes que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal, conforme previene la Real orden circular del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, fecha 30 de Septiembre último.

La Corporación quedó enterada y acto seguido se procedió á verificar el sorteo expresado por medio de papeletas en número de los Concejales sorteables, que se introdujeron en bolas iguales, y éstas en un globo destinado al electo. Removidas suficientemente y extraídas que fueron una á una por el señor Presidente, le correspondió cesar por la suerte al Concejal Don Atanasio Arribas.

Acto seguido, y resultando que este Ayuntamiento le constituyen seis Concejales, hallándose completo en la actualidad por renovación ordinaria, por unanimidad acordó la Corporación declarar tres vacantes ordinarias, que han de ser sometidas á la próxima renovación bienal, correspondiendo cesar á los Concejales Don Mariano Fernández, Don Máximo González y Don Atanasio Arribas; acordaron, por último, que se remita certificación literal de esta acta al señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme está mandado.

Cumplido el objeto de la convocatoria se levantó la sesión, firmando los señores concurrentes que saben, de que certifico.—Mariano Fernández.—Cesáreo González.—Guillermo Hernanz.—Eugenio Salso.—Gregorio Velasco.—Rubricado y sellado.

Corresponde bien y fielmente con su original, á que me remito.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, conforme lo mandado, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Navarredonda, á 9 de Octubre de 1913.

V.º B.º

El Alcalde,

Mariano Fernández.

Gregorio Velasco.

VALDELAGUNA

Don Manuel Velasco y Gómez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta Villa de Valdelaguna.

Certifico: Que el Ayuntamiento de esta Villa, en sesión extraordinaria del día de ayer y después de quedar enterado de lo que dispone la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha treinta de Septiembre último, á la vez que el art. 45 de la vigente ley Municipal, procedió á declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias de Concejales de este Ayuntamiento y que en la actualidad resultaran á los efectos reglamentarios en la próxima renovación del mismo y con motivo de las próximas elecciones municipales para Concejales que en el mes de Noviembre próximo habrán de llevarse á efecto generalmente, y de todo ello resultó que el Ayuntamiento acordó en definitiva declarar ser tres las vacantes ordinarias que en este Municipio habrán de existir á los efectos de las próximas elecciones de Concejales en esta población y su sección y distrito único.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido esta certificación, visada por el señor Alcalde, para ser remitida al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, en Valdelaguna, á diez de Octu-

bre de mil novecientos trece, de que certifico.

V.º B.º

El Alcalde,
Lucio Prieto.

Manuel Velasco.

TIELMES

Don Andrés Medina y Gil, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de la Villa de Tielmes.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones celebradas por este Ayuntamiento en el año actual hay una que literalmente copiada dice así:

«Acta extraordinaria para declarar las vacantes de Concejales que han de ser sometidas á la próxima renovación bienal.

En la Villa de Tielmes, á nueve de Octubre de mil novecientos trece.

Reunidos en la Sala Capitular los señores Concejales Don Juan Martínez, Don Alberto Lescure, Don Teodoro Martínez, Don Teodoro López y Don Esteban Sánchez, bajo la presidencia del señor Alcalde, Don Leopoldo Rey del Castillo, con objeto de celebrar la sesión pública extraordinaria para que habían sido convocados, el propio señor Presidente declaró abierta la sesión, manifestando que según la Real orden de 30 de Septiembre último dictada por el Ministerio de la Gobernación y publicada en el suplemento del BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 4 del actual, se hace preciso é indispensable adoptar acuerdo antes del día 10 de los que cursan, para declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que deban ser cubiertas en las próximas elecciones Municipales, cuya renovación bienal de Ayuntamientos corresponde en el presente año, con arreglo al art. 45 de la vigente ley municipal.

La Corporación, en vista de lo expuesto por el señor Presidente, y después de leídas las disposiciones legales concernientes al caso, acordó: hacer constar en acta los nombres de los Concejales elegidos por el procedimiento del art. 29 de la ley Electoral en 5 de Diciembre de 1909, y posesionados en 1.º de Enero de 1910, á quienes corresponde cesar como más antiguos, cubriéndose al propio tiempo la vacante que existe por defunción del Concejal que desempeñó el cargo de Alcalde, Don Eusebio Redondo y Rodrigo.

Presentado sobre la mesa presidencial el expediente de elecciones verificadas en el expresado año, resultó que fueron proclamados Concejales de esta Corporación y elegidos definitivamente Don Cosme Mateos Sánchez, Don Teodoro López García y Don Eusebio Redondo y Rodrigo, correspondiéndoles por lo tanto cesar en esta renovación, causándose en su consecuencia tres vacantes, que con los seis Concejales que les pertenece seguir actuando por haber sido elegidos en cinco de Noviembre de 1911 y posesionados en 1.º de Enero de 1912, componen el número de nueve, haciéndose constar que las tres vacantes que se declaran por el presente acuerdo son ordinarias por tener los Concejales que las causan el carácter de propietarios, pues aunque se da el caso de que Don Eusebio Redondo y Rodrigo falleció en 29 de Agosto próximo pasado, este finado le correspondía cesar del cargo concejil en la presente ocasión, no habiendo vacantes extraordinarias que cubrir en este único distrito electoral.

También se acordó expedir certificación de esta acta y remitirla al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para

su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, cumpliendo así lo que determina el párrafo segundo de la referida Real orden, expidiéndose también una copia para exponerla al público y otra para la Junta municipal del Censo electoral á fin de que pueda también anunciar en su día las vacantes referidas. Y no teniendo más asuntos de que tratar, el señor Presidente dió por terminado el acto, levantándose la presente, que firman á su lectura los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—L. Rey del Castillo.—Juan Martínez.—Alberto Lescure.—Teodoro Martínez.—Teodoro López.—Esteban Sánchez.—Andrés Medina.»

Concuerda con su original. Y para los efectos en ella indicados expido la presente, con el visto bueno del señor Alcalde, en Tielmes, á 9 de Octubre de 1913.

V.º B.º

El Alcalde,

L. Rey del Castillo.

Andrés Medina.

GUADALIX DE LA SIERRA

Don Joaquín Santos Olalla, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Guadalix de la Sierra.

Certifico: Que en el libro de acuerdos de sesiones que lleva esta Corporación municipal, al folio cuarenta y seis y vuelto, aparece el acta de la sesión que se menciona y que copiada al pie de la letra dice así:

«Sesión extraordinaria del día 9 de Octubre de 1913.

En la Villa de Guadalix de la Sierra, á nueve de Octubre de mil novecientos trece, reunidos en esta Casa Consistorial los señores Concejales D. Juan Mayor Martín, Don Florencio Baonza García, D. Máximo García Sáinz, D. Cándido Revilla Serrano, Don Doroteo Frutos García y señor Presidente á la hora de las nueve de su mañana, para la celebración de la sesión extraordinaria convocada para este día y hora señalada en circulares del día seis del corriente, bajo la presidencia del señor Alcalde, D. Juan Peña Bertólez, y hecho el recuento de señores concurrentes, y habiendo mayoría de los individuos de que se compone esta Corporación municipal, por el señor Presidente se declaró abierto el acto.

Seguidamente se dió lectura por mí el infrascrito Secretario, y á órdenes de la presidencia, de la circular de convocatoria citando á esta sesión extraordinaria; de la Real orden de treinta de Septiembre próximo pasado del Ministerio de la Gobernación y del artículo cuarenta y cinco de la vigente ley orgánica Municipal, y terminada su lectura, el señor Presidente, después de breves palabras recomendando la importancia del acto que se celebraba, declaró abierta discusión, y después de un ligero examen de los documentos que obran en el Archivo de la Secretaría de este Ayuntamiento, se acuerda: Que el número de vacantes que corresponde cubrir en la próxima elección es de cuatro; que pertenecen á los Concejales elegidos en el año de mil novecientos nueve, y que han de cesar en el último día del año corriente en el ejercicio de sus cargos, y que son: D. Juan Peña Bertólez, D. Fructuoso Gamero Serrano, D. Pascasio González Márquez y D. Máximo García Sáinz.

Con lo cual, y sin más asuntos de que tratar, conforme se indica en la convocatoria, se dió por terminado el acto, firmando la presente los señores Concejales asistentes, de que certifico.—Juan Peña.—Juan Mayor.—Florencio Baonza.—Máximo García.—Cándido Revilla.—Doroteo Frutos.—J. San-

ta Olalla.—Rubricada.—Hay un sello en tinta que dice: Ayuntamiento constitucional.—Guadalix de la Sierra.»

Corresponde bien y fielmente con el original, á que me he remitido.

Y para que conste, y surta los efectos legales que sean necesarios, expido la presente certificación, que visa, firma y sella el señor Alcalde, en Guadalix de la Sierra, á nueve de Octubre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Alcalde,
Juan Peña.

J. Santa Olalla.

VILLAMANTILLA

Copia certificada del acta de los sorteos celebrados para la designación de los Vocales y Suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral. Don Alejo Molpeceres y Molpeceres, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los Vocales y Suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta que literalmente es como sigue:

«En la Villa de Villamantilla, á 7 de Octubre de 1913, siendo las seis de la tarde, se constituyó en las Casas Consistoriales, local designado al efecto, Don Manuel Lozano Núñez, á quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la Ley para la designación de los Vocales y Suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal.

Y no hallándose presente ninguno de los contribuyentes, á pesar de estar citados para ello, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieron á bien presenciarlo.

Leídos por mí el Secretario los citados artículos de la ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los contribuyentes por territorial é industrial que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad.

Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el señor Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados á desempeñar los cargos de Vocales titulares, y los de las dos últimas los de sus respectivos Suplentes, por el orden de la extracción, obteniéndose el siguiente resultado:

Para Vocales, Don Aniceto Martín Hernández y Don Gregorio Zamorano Lozano.

Para Suplentes, Don Celestino Lozano Nieto y Don Pedro Lozano Lozano, por territorial.

Por no existir en esta localidad gremios para el pago de la contribución industrial, también se procedió á elegir por sorteo dos contribuyentes de esta clase y dos Suplentes, de los que figuran como industriales en la

lista de electores para Compromisarios, dando el siguiente resultado:

Vocales.

Don Crisanto Lozano Blasco.
Don Evaristo Portela Agudo.

Suplentes.

Don Juan Antonio de la Morena.
Don Cipriano Lozano García.

Preguntado por el señor Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta, ninguna se formuló.

En su virtud, quedaron proclamados, en el concepto que antes se ha expresado, Don Aniceto Martín Hernández, Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; Suplente del mismo, Don Celestino Lozano Nieto; Vocal, Don Gregorio Zamorano Lozano; como su Suplente, Don Pedro Lozano Lozano, por territorial y por industrial; Vocal, Don Crisanto Lozano Blasco; Suplente del mismo, Don Juan Antonio de la Morena; Vocal, Don Evaristo Portela Agudo, y Suplente, Don Cipriano Lozano García.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes, y de todo yo el Secretario certifico.

Siguen las siguientes firmas: Manuel Lozano Núñez.—Valentín Zamorano.—Juan Antonio de la Morena.—Domingo González.—Ramón Lozano.—Alejo Molpeceres, Secretario »

Para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Villamantilla, á 9 de Octubre de 1913.

V.º B.º

El Presidente,
Manuel Lozano Núñez.

Alejo Molpeceres.

(Núm. 3.338.)

CAMPO REAL

Don Gregorio López Marín, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Campo Real.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones que lleva dicho Ayuntamiento, á los folios treinta y dos y treinta y tres, se halla una que copiada literalmente dice así:

Sesión extraordinaria.

En la Villa de Campo Real, á siete de Octubre de mil novecientos trece, siendo las tres de su tarde, se reunieron en las Casas Consistoriales, previa convocatoria, para celebrar sesión extraordinaria, los Concejales Don Mariano Alonso, Don Gregorio León, Don Mariano Giménez, Don Bonifacio Morera, Don Mariano Rubio y Don Emilio Guerra, bajo la presidencia del señor Alcalde, Don Mariano Alonso Gómez, por el que se declaró abierta, disponiendo que por el infrascrito Secretario se diera lectura del acta anterior, y verificado quedó aprobada.

Seguidamente se dió lectura de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 30 de Septiembre último inserta en el suplemento al BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al núm. 231 del sábado 4 de los que cursan, disponiendo que todos los Ayuntamientos procedan antes del día diez del actual á declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal de Concejales.

Enterada la Corporación y con los antecedentes necesarios á la vista, acordó por

unanimidad declarar que en la próxima renovación de Concejales se han de proveer cuatro vacantes ordinarias correspondientes al distrito y sección única de esta Villa.

Y no habiendo más asuntos de que tratar anunciados en la convocatoria, el señor Presidente manifestó que en virtud de haberse cubierto una vacante extraordinaria en las últimas elecciones municipales, por defunción del Concejale Don Valentín Martín León, elegido en las segundas de 1909, procedía verificar el sorteo entre los seis proclamados en las de 1911, anunciando y señalando para que tenga lugar dicho acto en la próxima sesión ordinaria el día nueve de los corrientes, determinando y fijándose en la orden del día, quedando así acordado, levantando la sesión que firma con los demás señores concurrentes, de que certifico. — Mariano Alonso. — Gregorio León. — Mariano Giménez. — Bonifacio Morera. — Mariano Rubio. — Emilio Guerra. — Gregorio López, Secretario. — (Rubricados.)

Concuerda á la letra con su original, á que me remito. Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente visada y sellada por el señor Alcalde en Campo Real á siete de Octubre de mil novecientos trece.

Gregorio López.

V.º B.º

El Alcalde,
Mariano Alonso.

ROBLEDO DE CHAVELA

Don Joaquín Carrión Bravo, Secretario Habilitado del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa de Robledo de Chavela.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra el Ayuntamiento de este pueblo el año actual, á los folios 56 y 57, aparece una que copiada literalmente es como sigue:

«Sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento el día 9 de Octubre de 1913.

Señores Concejales: Don Juan Barbarena Herranz, Don Tomás Sánchez Agudo, Don Antonio Pardo Carrión, Don Ramón Abad Carrión, Don Leandro Bernaldo de Quirós, Don Doroteo Estévez Herranz, Don Avelino Iglesias Carrión.

En la Villa de Robledo de Chavela, á nueve de Octubre de mil novecientos trece; siendo las nueve de su noche, y bajo la presidencia de Don Juan Barbarena Herranz, Alcalde constitucional de la misma, se han reunido en esta Sala Consistorial, previa convocatoria en la forma que la ley previene, los señores Concejales que arriba se expresan, con asistencia de mi Secretario, con el fin de celebrar la sesión extraordinaria para que habían sido convocados. De orden del señor Presidente se declaró abierta la sesión, y dada lectura del acta de la anterior, fué aprobada por unanimidad.

Acto continuo el señor Presidente les manifestó que la sesión tiene por objeto determinar las vacantes de Concejales que han de quedar en el Ayuntamiento el día treinta y uno de Diciembre de este año, y que deben cubrirse al día siguiente con los Concejales electos en la elección que este año se celebre; que se remita certificación de esta acta al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación en Real orden de 30 de Septiembre último.

En su virtud y enterados los señores Concejales de dicha Real orden manifiestan: Que les corresponde cesar en el cargo de

Concejales á los señores Don Tomás Sánchez Agudo, Don Antonio de Pedraza García, Don Doroteo Estévez Herranz, Don Avelino Iglesias Carrión y Don Antonio Pardo Carrión, los cuatro primeros electos el año de mil novecientos nueve, y el último, ó sea Don Antonio Pardo Carrión, que lo fué en mil novecientos once, entró para cubrir la vacante que por fallecimiento dejó Don Facundo Agudo Herranz, el año de mil novecientos diez, toda vez que dicho señor Don Antonio Pardo ha sido debidamente sorteado, según dispone la ley, con los Concejales elegidos el año de mil novecientos once, habiéndole correspondido en suerte cubrir la vacante que dejó Don Facundo Agudo, y por consiguiente cesar este año en el cargo de Concejale.

También acordaron que se remita copia certificada de esta acta al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, según se dispone en la antes mencionada Real orden. Y no habiendo más asuntos de que tratarse señalados en la convocatoria, se extiende la presente acta, que firman los concurrentes y certifico. — Juan Barbarena. — Tomás Sánchez. — Doroteo Estévez. — Leandro Bernaldo de Quirós. — Avelino Iglesias. — Antonio Pardo. — Ramón Abad. — J. Carrión, Secretario. — Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de Robledo de Chavela.»

Lo relacionado es cierto y corresponde con su original, á que me remito caso necesario.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento de una Real orden del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación de fecha 30 de Septiembre último, con el V.º B.º del señor Alcalde, expido la presente, que firmo en Robledo de Chavela, á 9 de Octubre de 1913.

V.º B.º

El Alcalde,
Juan Barbarena.

P. S. M.,

El Secretario habilitado,
Joaquín Carrión Bravo.

TORRELODONES

Don Mariano Fernández Pérez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta Villa de Torreldones.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que en el corriente año celebra el Ayuntamiento de esta Villa, al folio veinte, se halla que, copiada literalmente, dice así: «Sesión extraordinaria del día 8 de Octubre de 1913.

En la Villa de Torreldones, á ocho de Octubre de mil novecientos trece, siendo la hora señalada, se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los señores Concejales de este Ayuntamiento Don Mariano Rubio, Don Benito Hernando y Don Cecilio Santoja, bajo la presidencia del señor Alcalde, Don Mauricio Bravo Sánchez, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para que fueron convocados en tiempo y forma que la Ley previene.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, se hizo saber á los demás señores Concejales que el objeto de la reunión, según se expresaba en las papeletas de convocatoria, tenía por objeto hacer la declaración de las vacantes ordinarias y extraordinarias de Concejales de este Ayuntamiento que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 45 de la vigente ley Municipal y Real orden del Ministerio de la

Gobernación fecha treinta de Septiembre último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, suplemento al número correspondiente al día cuatro del actual.

Enterados dichos señores y teniendo en cuenta que á este Ayuntamiento corresponde cesar tres Concejales elegidos en rincón de Diciembre de mil novecientos nueve como más antiguos, por no existir vacantes extraordinarias, cuyas vacantes ordinarias corresponden á los señores Don Serapio Urosa Oñoro, Don Julián Rubio y Rubio y Don Benito Hernando Sánchez, por unanimidad acordaron declarar las tres vacantes de los Concejales antes expresados, que han de cubrirse en la próxima elección, y que de este acuerdo se remita copia certificada al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haciéndose público en la localidad por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos y de costumbre, según se previene en la mencionada Real orden; y remítase certificación también á la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa, para que obre sus efectos en el expediente de dicha elección.

Terminado el objeto de la convocatoria, el señor Presidente levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta, que firman los señores Concejales presentes, de que yo el Secretario certifico. — Sello del Ayuntamiento. — Mauricio Bravo. — Mariano Rubio. — Benito Hernando. — Cecilio Santoja. — Mariano Fernández, Secretario.

Así resulta del original á que me refiero. Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia según se previene en la Real orden circular fecha 30 de Septiembre último, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde, en Torreldones, á 9 de Octubre 1913.

V.º B.º

El Alcalde,
Mauricio Bravo.

Mariano Fernández.

ARGANDA

Don Luis Sardinero Riaza, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Arganda.

Certifico: Que al folio trece del libro número doce de actas de las sesiones que celebra esta Corporación, hay una correspondiente á la que tuvo lugar el día cuatro del actual, y en ella aparece inserto un particular del tenor siguiente:

Señores Concejales: Mata Rinconada, Sardinero Riaza, Espiquero, Sanz, Salcedo, Urrutia, Díaz, G. Hernández, Sardinero G., Mata Milano y Milano.

«Próxima la renovación bienal del Ayuntamiento y vistos los antecedentes de anteriores elecciones, se declararon, como corresponde, tres vacantes de Concejales por el distrito del Ayuntamiento, y otras tres por el distrito de la Prevención, que han de cubrirse en las elecciones ordinarias de Noviembre del año actual, acordándose se anuncie al público y se remita atento oficio al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, comunicando este acuerdos.

Y para que conste expido la presente, con el visto bueno del señor Alcalde, en Arganda, á doce de Octubre de mil novecientos trece.

Luis Sardinero.

V.º B.º

El Alcalde,
Victorio Riaza.